



CONVENIO QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA CNDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO, LICENCIADO JOAQUÍN NARRO LOBO; Y LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN ESTATAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Ante la incertidumbre que viven los connacionales en los Estados Unidos de América a ser deportados por la política migratoria que se ha endurecido en ese país a raíz de la llegada del presidente Donald Trump, los organismos de derechos humanos consideran de importancia vital difundir los aspectos básicos de sus derechos, no importando su condición migratoria para su mejor protección en ese país.

SEGUNDO. Que con fecha seis de junio de dos mil diecisiete, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio Específico de Colaboración, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación para la elaboración de una serie de cápsulas informativas sobre los derechos de personas migrantes, en situación de riesgo o proceso de deportación de los Estados Unidos de América, en adelante “**EL CONVENIO**”.

TERCERO. En la Cláusula Cuarta de “**EL CONVENIO**” denominada “Costos”, se establece que “en Convenio por separado, ambas partes determinarán de común acuerdo la forma y proporción en que se solventarán los costos y gastos que se generen con la elaboración y distribución de las cápsulas informativas”, por lo que se celebra el presente acuerdo de voluntades.

CUARTO. Se establece asimismo en la Cláusula Décima, de “**EL CONVENIO**”, que “**LAS PARTES**” acuerdan que entrará en vigor a su firma y tendrá vigencia por el lapso que se estime necesario desde la preparación y conclusión de las cápsulas informativas, hasta el término de la campaña de difusión de las mismas.

DECLARACIONES

I. “**LA CNDH**” a través de su Representante legal declara que:

ÚNICA. Tiene por reproducidas las Declaraciones 1.1 a 1.5 de “**EL CONVENIO**”, como si a la letra se insertasen.



II. "LA COMISIÓN ESTATAL" a través de su Presidente declara que:

ÚNICA. Tiene por reproducidas las Declaraciones 2.1 a 2.5 de "EL CONVENIO", como si a la letra se insertasen.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- 2.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio y es su voluntad celebrarlo dentro del marco de "EL CONVENIO".
- 2.2. En la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.
- 2.3. Ante los efectos y consecuencias que generan las políticas públicas migratorias por parte de los Estados Unidos de América, resulta necesaria la implementación de medidas tendientes a la protección de los derechos de personas que puedan ser afectadas por las mismas, por lo que se considera pertinente una alianza estratégica para realizar una campaña masiva de difusión de los derechos de personas migrantes, en proceso o riesgo de deportación o repatriación.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio, es determinar la forma y proporción en que se solventarán los costos y gastos que se generen en la elaboración y distribución de las cápsulas informativas, objeto de "EL CONVENIO", de conformidad con los siguientes compromisos:



SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN ESTATAL”

“LA COMISIÓN ESTATAL” a través de su unidad de producción audiovisual denominada “DHNET- televisión derechohumanista”, realizará (40) cuarenta cápsulas en video con una duración aproximada de dos minutos cada una, para informar a los connacionales que viven en los Estados Unidos de América y sus familiares, sobre sus derechos y algunos protocolos de actuación ante el riesgo de ser deportados, de conformidad con las especificaciones técnicas que se precisan a continuación:

A) Realización de cuarenta (40) cápsulas en video, en formato 16:9, (en audio y video,) que incluye: elaboración de guiones técnicos y literarios adaptados a la información que aportará “LA CNDH” por cada una de las cuarenta (40) cápsulas, diseño de producción en audio y video para cada una de las (40) cuarenta, incluyendo Diseño de Arte, Composición Escénica, Dirección Actoral, Música y Sonds Efects, Grabación Full HD, en formato 16:9 calidad broadcast, derechos ilimitados de uso de imagen y voz de actores, locutor institucional con derechos ilimitados.

El personal técnico y de producción necesario, equipo técnico a utilizar de acuerdo al proyecto, edición y postproducción de audio y video en Full HD, corrección de color, gráficos y animaciones en 2-D y/o 3-D, musicalización con derechos ilimitados, subtítulos, (40) fotografías adquiridas en librerías digitales autorizadas, elementos diseñados exprefeso para este proyecto susceptibles de usarse en los gráficos de esta campaña, en alta definición, el master de las (40) cuarenta cápsulas deberá estar terminado en NTSC formato Full HD 1080p.

B) “LAS PARTES” acuerdan que los procesos de preproducción, producción y postproducción de las cápsulas, se efectuarán por parte del personal técnico que designe la “LA COMISIÓN ESTATAL”, y en el lugar y escenarios que la misma determine.

C) Las (40) cuarenta cápsulas en video llevaran los logotipos de ambas instituciones en cada producto.

Asimismo, para cumplir el objeto de este Convenio se compromete a realizar las siguientes actividades, con una aportación en especie (equipo técnico y el personal de DHnet) calculada en \$748,000.00 (Setecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100M.N.), de conformidad con el documento que se anexa al presente, como sustento de dicho cálculo y confirma que se encuentra correcto este importe:

1. Elaborar los guiones de las (40) cuarenta cápsulas.



2. Diseñar y Producir las cápsulas.
3. Edición y Postproducción de las cápsulas.
- 4- El Master de las (40) cuarenta cápsulas se entregarán en formato broadcast de datos para televisión (.mov/avi calidad broadcast a 1080p), sin compresión, con pistas de audio separadas, (en disco duro externo proporcionado por "LA COMISIÓN ESTATAL"), el cual le será devuelto una vez que se copien para el uso de "LA CNDH".
- 5- También se entregará en el mismo disco un archivo de las (40) cuarenta cápsulas en formato broadcast de datos (.mov/avi calidad broadcast a 1080p), sin compresión, subtulado con pistas de audio mezcladas.
- 6.- Al menos un CD con las fotografías y/o gráficos de producción de las cuarenta cápsulas en formato digital en alta y baja resolución para su utilización en los complementarios de la campaña.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CNDH".

Para el desarrollo del objeto del presente instrumento "LA CNDH" proporcionará a "LA COMISIÓN ESTATAL" información compilada para la elaboración de las (40) cuarenta cápsulas, material gráfico, fotografías y videos propiedad de ésta, la supervisión y validación de guiones literarios, así como la supervisión de guiones técnicos antes de la realización de las cápsulas descritas.

"LA CNDH" a través de la Quinta Visitaduría General, proporcionará información documental autorizada en donde se garantice el adecuado uso de términos y lenguaje, así como los derechos para su utilización sin fines de lucro.

Cada texto deberá resaltar los conceptos de mayor relevancia que deberá contener cada cápsula, asimismo acuerda ajustarse al calendario de entrega de contenidos para la elaboración de guiones que se define como sigue: envío de 6 resúmenes informativos por semana siguiendo el orden de producción que "LA COMISIÓN ESTATAL" les hará llegar a partir de la firma del presente.

El envío de información se realizará todos los lunes durante 6 semanas por medio de correo electrónico.

* Asimismo se compromete a pagar la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que incluye en forma total los costos y gastos que se generen con la elaboración de las cápsulas informativas (integrado por los siguientes conceptos: honorarios, consumibles, alimentación fílmica, vestuario y



utilería) a través del programa presupuestario E017 de la Dirección General de Comunicación, de la partida 36101, servicios de comunicación social y publicidad conforme al siguiente calendario de pagos:

- Primer pago por la cantidad de **\$125,00.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, el 10 noviembre de 2017, más el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al 20% del costo total de los trabajos objeto del presente Convenio; a efectuarse contra la entrega del primer paquete de 10 cápsulas terminadas a entera satisfacción de **"LA CNDH"** de conformidad con las especificaciones técnicas que se mencionan en la Cláusula que antecede.
- Segundo pago por la cantidad de **\$187,500.00 (Ciento ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, al 21 de noviembre de 2017, correspondiente al 40 % del costo total de los trabajos objeto del presente Convenio; a realizarse contra la entrega del segundo paquete consistente en 15 cápsulas, a entera satisfacción de **"LA CNDH"** de conformidad con las especificaciones técnicas que se mencionan en la Cláusula que antecede.
- Tercer pago por la cantidad de **\$187,500.00 (Ciento ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, al 20 de diciembre de 2017, correspondiente al 40% del costo total de los trabajos objeto del presente Convenio; a realizarse contra la entrega del último paquete de 15 cápsulas completando las 40 convenidas, a entera satisfacción de **"LA CNDH"** de conformidad con las especificaciones técnicas que se mencionan en la Cláusula que antecede.

Los plazos fijados no son limitativos y dependerán de la puntualidad con que se elabore y entregue a **"LA COMISIÓN ESTATAL"**, la información documental que resalta los conceptos de mayor relevancia.

CUARTA. DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que **"LA COMISIÓN ESTATAL"** acepta y reconoce que asume la responsabilidad total en caso de violaciones a las normas jurídicas en materia de propiedad intelectual en las que llegare a incurrir con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, tales como, el uso de materiales que no le hayan sido proporcionados por **"LA CNDH"**, asimismo, convienen y aceptan que **"LA COMISIÓN"** y **"LA COMISION ESTATAL"** son titulares en forma exclusiva de los derechos patrimoniales de autor respecto de las obras que resulten de la realización del objeto del presente instrumento jurídico, en términos de lo que establece el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación vigente aplicable, por lo que les corresponde el ejercicio sin limitación alguna de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor sobre las mismas, por lo que ambas



pueden utilizar el material objeto de este trabajo, con fines de promoción y difusión y con motivo de las acciones que desarrollan.

Asimismo, reconocen que ambas instituciones son co autores de la serie capsular **“LA COMISIÓN”** en la parte de contenido, revisión y aprobación de guiones e imágenes, y **“LA COMISION ESTATAL”** en diseño arte, música, producción y edición, por lo que ambas instituciones, deberán ser expresamente mencionadas en su calidad de autores sobre los productos entregables objeto del presente instrumento

QUINTA. RESPONSABILIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” darán cumplimiento, observancia y respeto de la normatividad en materia de propiedad intelectual, en la realización del objeto del presente instrumento, asimismo se comprometen a que la realización y producción de las cápsulas informativas objeto del mismo, en lo que les corresponde, serán todas obras originales y primigenias, por lo que asumen la responsabilidad legal respectiva, así como las consecuencias legales o económicas que por daño presente o futuro pudieran resultar por dicha causa, por lo que en caso de que existiera alguna demanda o reclamación que llegare a formular alguna persona física o moral que se considere con derechos sobre las mismas, la parte que las ocasione, sacará en paz y a salvo a la otra de las mismas.

“LA COMISIÓN ESTATAL” se obliga a recabar la carta responsiva y/o contratos que correspondan, respecto de las personas que participen en la realización del objeto del presente instrumento, mediante los cuales responden por la autoría y originalidad según corresponda su participación autoral y se compromete a obtener las cartas de cesión de derechos ilimitado a favor de **“LAS PARTES”**, del fotógrafo, director, actores, modelos, extras, compositor, arreglista, músicos, diseñadores, animadores, locutores u otros talentos, que intervengan en la elaboración del objeto del presente instrumento, con los siguientes datos mínimos: nombre completo, nombre artístico en caso de tenerlo, dirección, teléfono, representante legal, dirección, nombre de la producción, especificar trabajo realizado por el cedente y dos testigos, se acompañará de una copia de la identificación oficial del cedente. En este documento se deberá señalar que aceptan las condiciones y que están conscientes de que su trabajo no genera regalía alguna, ya que se trata de una institución sin fines de lucro y que los firmantes conservan su derecho moral.

En el caso de contenidos **“LA COMISIÓN”** asume la responsabilidad de uso de la información que proporciona para la elaboración de guiones.



Dichos documentos deberán ser entregados a **“LA COMISIÓN”**, junto con las cápsulas terminadas, en las oficinas de la Dirección General de Comunicación cita: Periférico sur 3429, cuarto piso, col. San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que cualquier incumplimiento total o parcial a los acuerdos establecidos en el presente instrumento legal, será causal de rescisión en cualquier tiempo sin responsabilidad alguna para la parte que si ha cumplido con los compromisos adquiridos en el presente Convenio y sin previa declaración judicial o administrativa, para lo cual comunicará su interés a la otra parte que convino en la rescisión del presente Convenio, con (10) diez días hábiles de anticipación, y ésta contará con un plazo de (5) cinco días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de obligaciones, si transcurrido dicho plazo no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las consideraciones que se viertan se estima que las mismas no son satisfactorias, la rescisión surtirá sus efectos plenamente.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

Este Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

OCTAVA. SUBSISTENCIA DE “EL CONVENIO”.

“LAS PARTES” reconocen los antecedentes, declaraciones, derechos y obligaciones pactados en **“EL CONVENIO”**, el cual conserva toda su fuerza legal, en todo aquellos que no se modifica mediante el presente acuerdo de voluntades.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo, y en el supuesto de que no sea posible llegar a un acuerdo, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción de los



Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman y suscriben por duplicado al calce, de conformidad y para debida constancia en la Ciudad de México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR "LA CNDH"

LICENCIADO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ
PRESIDENTE

LICENCIADO JOAQUÍN NARRO LOBO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
CONSULTIVO

C. JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN

POR "LA COMISIÓN ESTATAL"

LICENCIADO JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

